

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 045 - 2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 22 de enero de 2024.

## VISTO:

El Informe N° 009-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 8 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 003-2024-O. RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 5 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, la Solicitud s/n presentado por la trabajadora Abg. Yrina Marié Ramos Peña de fecha 29 de diciembre de 2023, solicitando permiso para ejercer la docencia; y,

## CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitoria (RAT) por Concejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 29 de diciembre de 2023, la Abg. Yrina Marié Ramos Peña, en su condición de personal contratado bajo la modalidad de servicio específico como Especialista en Materia Laboral de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se le conceda permiso para ejercer la docencia en la Escuela Técnico Profesional Policial EETPP-PNP-ICA, desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, los días jueves de 08:00 am a 11:30 am; sustentando su solicitud con el Memorándum Múltiple N° 027-2023-ENFPP/DIVACA-UNIACA, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el General PNP- director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial;

Que, mediante Informe N° 003-2024-O.RRHH-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 5 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego de analizar el caso y la normativa aplicable, considera viable lo solicitado por la referida trabajadora; por lo que, recomienda, remitir los actuados a Gerencia General a efectos que emita acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 003-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 8 de enero de 2024, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, previo análisis de autos, concluye que se debe solicitar al Gerente General la autorización para conceder el PERMISO para ejercer la docencia, solicitado por la referida trabajadora durante la jornada laboral, los días jueves de 08:00 a.m. a 11:30 am, el mismo que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutorio con eficacia anticipada desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N° 009-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de enero de 2024, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, posterior al análisis legal del presente caso, concluye: "1. Que corresponde otorgar el permiso peticionado, el mismo que empezara a regir desde el momento que se apruebe mediante acto resolutorio hasta el 30 de marzo de 2024, debiendo recuperar las horas concedidas por permiso en el transcurso de la semana en que se hacen uso, siendo



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 045-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

la Oficina de Recursos Humanos la responsable de controlar las mismas y proceder conforme a sus atribuciones. 2. Que, de haberse ausentado la trabajadora sin el permiso correspondiente de su jefe inmediato a dictar sus clases desde el 11 de diciembre 2023 hasta la fecha en que se otorga, deberá proceder al descuento pertinente”;

Que, sobre el ejercicio de la función docente como excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública, debemos manifestar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; establece que: “Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente” (Lo subrayado y resaltado es nuestro);

La Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, señala Art. 3° “Ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es compatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen LA FUNCIÓN DOCENTE u la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”;

Que, el **Reglamento Interno de Trabajo – RIT** vigente de la EPS EMAPICA S.A., sostiene en su Art. 41 que el PERMISO es la autorización que extiende al trabajador por su jefe inmediato, debidamente comunicado a la Oficina de Recursos Humanos para ausentarse por horas del centro de trabajo, durante la jornada ordinaria de trabajo (...);

Que, la Directiva Nro. 04-2019-EPS EMAPICA S.A./GG “Disposiciones para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la EPS EMAPICA S.A.”, aprobada en sesión de directorio del 02 de septiembre de 2019, en su punto 6.11 señala que: “Toda solicitud para el otorgamiento y autorización de permisos y/o licencias, deberá estar sustentada apropiadamente. Para lo cual se deberá adjuntar la documentación que acredite la falta. Vínculo familiar y/u otra situación o circunstancia que motive la ausencia, permanencia o puntualidad del trabajador para que pueda ser aprobada”; así mismo la referida normativa en su punto 6.34 señala que: “El permiso es la autorización escrita que se concede al trabajador para ausentarse temporalmente y/o por horas del centro de trabajo, durante la jornada y horario de trabajo establecido”;

En suma, en virtud a los expuesto en los párrafos precedentes y al amparo de la normativa descrita, resulta necesario que vía acto resolutive con eficacia anticipada se le otorgue el permiso por ejercicio docente, efectivo a partir del 11 de diciembre hasta el 30 de marzo de 2024;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** permiso por ejercicio docente en la Escuela Educativa Superior Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú - EESTP-PNP-ICA, a la trabajadora **YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA, efectivo desde la emisión de la presente resolución hasta el 30 de marzo de 2024**, los días: jueves desde las 08:00 am a 11:30 am, a razón de tres (03) horas con treinta (30) minutos semanales, las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, de cumplimiento a la recomendación número 2) de la opinión legal, acorde al Informe N° 009-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de enero de 2024.



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°045 - 2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

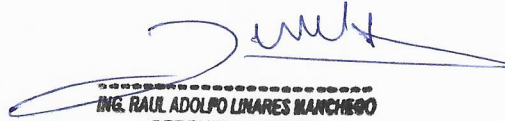
**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, supervise el cumplimiento del otorgamiento dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A. que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS. EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la trabajadora Yrina Marié Ramos Peña, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.